

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
	TÍTULO	Código: CT-FO-31		
	ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	Versión No. 02		Página 1 de 19
		Fecha		22

CONTRATO DE COMPRAVENTA

Número de Contrato	001- 104 - 2022	Fecha de contrato	29 JUN 2022
Entidad contratante	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.		
NIT	899.999.162-4		
Contratista	TECHNOLOGY WORLD GROUP SAS. Nit: 900.171.311-3 Representante Legal: JOSÉ LUIS VARGAS CASTILLO CC. No. 80.233.033 DE BOGOTÁ Correo Electrónico: contratos@twgrupoempresarial.com Dirección: CL 77 No. 15-25 OF 102 Bogotá Teléfono: 3103012273		
Objeto contractual	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y DE SISTEMAS, LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE, ACCESORIOS Y DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO PARA EL DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO		
Valor	\$137.728.890.00 Mcte, EXENTO DE IVA		
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del presente proceso y la entrega de los bienes será hasta el 30 de septiembre de 2022.		

Entre los suscritos: **MAG. ADM. EMP. HÉCTOR VARGAS RODRÍGUEZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 91.067.370 expedida en San Gil (Santander), en su calidad de Subdirector General de Contratación de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares encargado de las funciones de la Secretaría General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Resolución No. 1069 del 14 de junio de 2022, debidamente facultado para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA**, y por la otra el señor **JOSÉ LUIS VARGAS CASTILLO**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.233.033 DE BOGOTÁ, obrando como Representante Legal de la firma **TECHNOLOGY WORLD GROUP SAS**, con Nit No. 900.171.311-3 y Matricula Mercantil No. 01735950 del 7 de septiembre de 2007, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que se elaboró el estudio y documentos previos, dando cumplimiento a la normatividad legal vigente.
2. Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 28622 de fecha 05 de mayo de 2022, el cual respalda el presente contrato.

3. Que el Subdirector General de Contratación encargado de las funciones de la Secretaría General de la **AGENCIA LOGÍSTICA** de las Fuerzas Militares, cuenta con plenas facultades para celebrar el presente contrato, en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución No. 176 del 19 de febrero de 2019, modificado parcialmente por la Resolución 246 del 4 de marzo de 2019 y demás normas concordantes.
4. Que el Director de Otros Abastecimientos y Servicios de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares mediante Memorando No. 2022120200094563-PA-DOAS-POLOA-12021 del 09 de mayo de 2022, solicitó la iniciación del proceso cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y DE SISTEMAS, LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE, ACCESORIOS Y DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO PARA EL DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO".
5. Que el Subdirector General de Abastecimientos y Servicios encargado de las funciones de la Secretaría General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, dio apertura al proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 002-109 de 2022, mediante Resolución No. 854 del 25 de mayo de 2022, publicada a través de la plataforma SECOP II, cuyo objeto es contratar LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y DE SISTEMAS, LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE, ACCESORIOS Y DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO PARA EL DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO".
6. Que durante el término de publicación del Pliego de Condiciones, establecido en el cronograma del proceso, se recibieron observaciones las cuales fueron contestadas mediante documento de observaciones y respuestas No. 001 del 31 de mayo de 2022 y 01 de junio de 2022 respectivamente, las cuales se encuentran publicadas en la plataforma transaccional SECOP II.
7. Que el día 03 de junio de 2022, de acuerdo al Cronograma establecido, presentaron oferta las siguientes firmas: TECHNOLOGY WORLD GROUP S.A.S., UNIPLES S.A., TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S., ACCESAR S.A. Y COMERCIALIZADORA SERLE.COM.
8. Que mediante Resolución No. 1150 de fecha 22 de junio de 2022, se adjudicó el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 002-109-2022, a la firma **TECHNOLOGY WORLD GROUP S.A.S.**, por haber cumplido con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haber ocupado el primer orden de elegibilidad.
9. Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato, que se registrará por las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

OBJETO: El presente contrato tiene por objeto contractual LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y DE SISTEMAS, LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE, ACCESORIOS Y DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO PARA EL DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato y la entrega de los bienes será hasta el 30 de septiembre de 2022.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Los bienes se entregarán, en las instalaciones del Departamento de Buceo y Salvamento BNL01, ubicado en la Base Naval Logística No. 01 ARC "Bolívar" Avenida San Martín, Cra 2

No. 10-02 entrada Barrio Bocagrande, Cartagena Bolívar. En el siguiente horario de lunes a viernes de 08:00 AM hasta las 04:00 PM, el ingreso al Complejo militar deberá ser coordinado por el Contratista con el Supervisor del contrato, con mínimo 24 horas de antelación al ingreso.

CLÁUSULA SEGUNDA PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales la duración del contrato es el establecido para la ejecución del presente contrato. Una vez finalizada la etapa de ejecución del mismo, se dará trámite a la liquidación, de acuerdo a lo establecido en el art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO: Para el presente contrato, el valor es **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS (\$137.728.890.00)** Mcte, EXENTO DE IVA, y de acuerdo con la oferta presentada por el Contratista, así:

CUADRO DE PRECIOS

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	COMPUTADOR TODO-EN-UNO (ALL IN ONE) COLOR NEGRO Y/O GRIS DE ESCRITORIO REFERENCIA EMPRESARIALES, WEBCAM INTEGRADA, FUENTE DE PODER INTERNA CON CONEXIÓN DIRECTA A LA FUENTE DE ALIMENTACIÓN, MICRÓFONO INTEGRADO Y DOS (2) ALTAVOCES INTERNOS DE 2 W CADA UNO, INTEL CORE™ I5 (ÚLTIMA GENERACIÓN, SEIS NÚCLEOS, 9 MB DE CACHÉ, VELOCIDAD BASE 3.1 GHZ, VELOCIDAD TURBO 4.3 GHZ) O SUPERIOR, BIOS INSTALADO UEFI BIOS, DE LA MISMA MARCA DEL FABRICANTE DEL EQUIPO. CONTIENE LAS CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL SISTEMA DEL HARDWARE. PRE-CARGADO EL NÚMERO DE SERIE DE LA COMPUTADORA, CHIPSET INTEL Q370, 2 RANURAS SODIMM; NO ECC DOBLE CANAL 2666MHZ DDR4 DRAM. SOPORTE DE HASTA 32 GB. MEMORIA 8GB (1X8GB) 2666MHZ DDR4, DISCO ESTADO SÓLIDO 512GB a 1TB, GRÁFICOS INTEGRADOS INTEL HD 630, RED INTEGRADA ETHERNET LAN 10/100/1000; TARJETA INALÁMBRICA INTEL WIRELESS AC 9560 802.11 AC + BLUETOOTH 5.0, UNIDAD ÓPTICA 8X 9.5MM (DVD +/- RW) INTERNA Y/O EXTERNA, AUDIO CODEC DE ALTA DEFINICIÓN, SOPORTE PARA ESTÉREO DE ALTA DEFINICIÓN, 1 CONECTOR DISPLAYPORT, 1 CONECTOR DE ENTRADA HDMI 1.4, 4 PUERTOS USB 3.2 GEN 1 TIPO A, 1 PUERTO USB 3.2 GEN 2 TIPO A, 1 PUERTO USB 3.2 GEN 2 TIPO C, 1 CONECTOR DE RED RJ-45, 1 PUERTO DE CONEXIÓN PARA AURICULARES UNIVERSALES, FUENTE DE ALIMENTACIÓN MÍNIMO 200W. FUENTE INTERNA CON CERTIFICACIÓN 80 PLUS PLATINUM A 92% DE EFICIENCIA OPERATIVA. ALIMENTACIÓN Y MANEJO DE ENERGÍA ESTÁNDAR EPA 'ENERGY STAR 6.1', EPEAT GOLD (CERTIFICACIÓN AMBIENTAL) PANTALLA: 23.8" O SUPERIOR IPS DE ÁNGULO DE VISIÓN AMPLIO (WVA) WLED. RESOLUCIÓN FHD (1920X1080). ANTIRREFLEJO, GRÁFICOS INTEGRADOS INTEL® HD 630, CÁMARA WEB DESPLEGABLE. RESOLUCIÓN FHD (2.0 MP), CÁMARA INFRARROJA INTEGRADA AL CHASIS AIO – RECONOCIMIENTO FACIAL COMPATIBLE CON WINDOWS HELLO, MOUSE ÓPTICO ALÁMBRICO, CON UN BOTÓN DE CLIC IZQUIERDO, UN BOTÓN DE CLIC DERECHO Y UNA RUEDA DE DESPLAZAMIENTO, TECLADO USB DE 105 TECLAS EN ESPAÑOL ALÁMBRICO, SISTEMA OPERATIVO, WINDOWS® 11 PROFESSIONAL 64 BITS OEM CON LICENCIA Y LLAVE DE ACTIVACIÓN	4	\$7.399.007	\$29.596.028,00

	INCORPORADA EN BIOS (OEM ACTIVATION 3.0 (OA3)), EN ESPAÑOL ÚLTIMA VERSIÓN LIBERADA EN EL MERCADO, CON EL SERVICE PACK ÚLTIMA VERSIÓN EN ESPAÑOL, GARANTÍA 5 AÑOS DE HARDWARE, SERVICIO EN EL SITIO REPORTADO AL SIGUIENTE DÍA LABORABLE DESPUÉS DEL DIAGNÓSTICO REMOTO. INCLUYE LICENCIA OFFICE 64 BITS ÚLTIMA VERSIÓN EN ESPAÑOL STANDARD MOL GOBIERNO.			
2	MEMORIA 32 ó 64 GIGAS FLASH USB 3.2 DE ALTA VELOCIDAD DE TRANSFERENCIA DE 200 MB/S LECTURA Y DE 60 MB/S DE ESCRITURA.HASTA 400 MB/S LECTURA Y DE 200 MB/S DE ESCRITURA. O SUPERIOR	2000	39.082	78.164.000
3	COMPUTADOR PORTATIL MEMORIA 16 GB, SSD 512GB a 1TB PC INTEL I7-1165G7 (ÚLTIMA GENERACIÓN) PANTALLA 14.0 HD AG LED SVA, UMA, WEBCAM, AX+BT, 3C Batt, FPS, W11 Pro64, CON LICENCIA OFFICE 2019 64 BITS ÚLTIMA VERSIÓN EN ESPAÑOL STANDARD MOL GOBIERNO (O LICENCIAMIENTO PERPETUA QUE PARA EL CASO EN CONCRETO SERÍA LA OFFICE STANDARD LTSC 2021)	4	6.263.720	25.054.880
4	LICENCIA MICROSOFT PROJECT PLAN 3	1	1.788.451	1.788.451
5	ADQUISICION E INSTALACION DE UN CERTIFICADO DIGITAL PARA UN SERVIDOR DE CORREO ELECTRONICO ZIMBRA POR DOS AÑOS.	1	1.748.708	1.748.708
6	MONITOR MÍNIMO 23,8" PULGADAS RESOLUCIÓN: 1920X1080 /HDMI- PUERTO VGA- FORMATO VESA (75X75) / GARANTÍA 2 AÑOS MÍNIMO.	1	770.323	770.323
7	DISCO DURO EXTERNO ADATA 4 TERAS HD710 PRO ANTIGOLPES ALTA VELOCIDAD DE TRANSFERENCIA.	1	606.500	606.500
VALOR TOTAL ADJUDICADO EXENTO DE IVA				\$137.728.890

NOTA 1: La adquisición de los bienes se encuentra EXENTA DEL IVA conforme a lo establecido en el Estatuto Tributario Colombiano, en su título VI BIENES EXENTOS, Art. 477. Bienes que se encuentran exentos del impuesto, así:

"Nota1. Están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes:

3. Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional:

n) Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional."

PARÁGRAFO: El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo y por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste, exceptuando las disposiciones legales. Igualmente, dentro de éste, están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener.

CLÁUSULA CUARTA: SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: La obligación que contrae la AGENCIA LOGÍSTICA está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 28622 de fecha 05 de mayo de 2022 - IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL: A-05-01-01-004-005 – MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA POR VALOR DE \$137.757.387,00 - REC. 20, EXPEDIDO POR EL

LIDER DEL GRUPO PRESUPUESTO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2022.

CLÁUSULA QUINTA- IMPUESTOS: El Contratista, se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables.

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO: La AGENCIA LOGÍSTICA cancelará al CONTRATISTA, el valor del contrato en UN SOLO PAGO, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la suscripción del acta recibo a satisfacción del objeto contractual suscrita por el Contratista y supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y la radicación de los siguientes documentos:

- 6.1. Acta de recibo a satisfacción en la cual debe dejar constancia del cumplimiento del objeto contractual firmada por el supervisor designado por la entidad y el Contratista, donde constara la conformidad de la entrega de los bienes.
- 6.2. Concepto técnico donde se dé constancia del recibo a satisfacción por parte del personal designado por el Jefe del Departamento de Buceo y Salvamento BNL01.
- 6.3. Factura de venta o documento equivalente, de conformidad con el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, los requisitos serán los que fije la DIAN.

De conformidad con el Decreto 1929 de 2007 por el cual se reglamenta el artículo 616-1 del Estatuto Tributario y demás normas que le adicionen, modifiquen o sustituyan, el contratista generará y pondrá a disposición de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares las facturas electrónicas junto con la copia de la Resolución de autorización expedida por la DIAN, a través del correo electrónico del Supervisor del Contrato, que será informado con anticipación a la generación de las facturas, notas crédito y/o notas débito, para su respectiva revisión y aceptación o rechazo de la misma. De igual manera el contratista debe cargar cada una de las facturas generadas por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II, una vez se realice aceptación por parte del supervisor del contrato.

Esta condición será de obligatorio cumplimiento, de acuerdo a la normatividad tributaria vigente durante el plazo de ejecución.

- 6.4. Certificado y planilla de pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y Riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF) para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, confirmando el cumplimiento de dichos pagos a la fecha de radicación de la Factura.
- 6.5. Certificación o constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales del personal utilizado en la ejecución del objeto contractual, debidamente suscrita por el revisor fiscal o representante legal, confirmando el cumplimiento como mínimo del último mes al momento de presentar la factura.
- 6.6. Informe de Supervisión (Informe detallado de las acciones, gestiones y mantenimientos realizados)

PARÁGRAFO: Para efectos de giro electrónico, se realizará a la siguiente cuenta bancaria:

- Razón Social : TECHNOLOGY WORLD GROUP S.A.S.
- Número de Nit : 900.171.311-3
- Entidad Financiera : BANCO DAVIVIENDA
- Número de Cuenta : 006969997342
- Clase de cuenta : CORRIENTE

NOTA 1: En consideración a la implementación de la facturación electrónica en la Agencia Logística a partir del mes de diciembre de 2021, la factura podrá presentarse con centavos, en cumplimiento de lo señalado en el Resolución No. 042 del 5 de mayo de 2020 emitida por la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales La facturación se debe realizar en pesos colombianos.

NOTA 2: Para todos los pagos se debe anexar la certificación de pago a los sistemas de seguridad social integral, de conformidad con la normatividad vigente y certificación y constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual.

NOTA 3: La AGENCIA LOGÍSTICA no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite o no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

CLÁUSULA SÉPTIMA– RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:

- 7.1. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- 7.2. Incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Contratista garantizado.

Además, comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria que se pacten en el contrato garantizado.

- 7.3. El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.
- 7.4. Con ocasión de: (i) Mala calidad o deficiencias técnicas del producto suministrado por el Contratista de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o (ii) por el incumplimiento de los parámetros, legislación sanitaria aplicable, normas técnicas establecidas para el respectivo bien.

7.5. OTROS RIESGOS PREVISIBLES

RIESGOS TECNICOS

5	4	3	2	1	N
Específico	General	General	General	General	Clase
Interno	Externo	Interno	Interno	Externo	Fuente
Ejecución	Contratación	Planeación	Planeación	Planeación	Etapas
Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Social o Político	Tipo
Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato	No suscripción del contrato	Inconsistencias presentadas en los requisitos habilitantes y factores de evaluación	Deficiente determinación de las especificaciones técnicas mínimas	Cambios en la normatividad	Descripción
Insatisfacción del usuario, afectación en los cronogramas establecidos para ejecución de las distintas actividades relacionadas con el objeto contractual	Incumplimiento por parte del contratista seleccionado	Observaciones presentadas por los posibles oferentes	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad	En materia de contratación estatal, no se pueda contratar el objeto contractual	Consecuencia de la ocurrencia del evento
2	1	2	1	1	Probabilidad
3	5	2	5	5	Impacto
5	6	4	6	6	Valoración
Medio	alto	Bajo	alto	alto	Categoría
Contratista	Proponente	Entidad	Entidad	Entidad	¿A quién se le asigna?
Si incumple se le hará efectiva la póliza de cumplimiento, y los demás amparos establecidos	Hacer efectiva la póliza de garantía de seriedad de la oferta y convocar a los siguientes oferentes en el orden de elegibilidad que cumpla con todos los requisitos en caso de no aceptación de dará apertura a un nuevo proceso.	Análisis verificación de los criterios técnicos, financieros y jurídicos	Verificación detallada de las especificaciones técnicas contra lo vigente en el mercado, de tal forma que se ajuste a las necesidades de la Entidad y que puedan ser cumpladas de manera satisfactoria.	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones	Tratamiento/Control a ser implementado
2	2	1	2	1	Probabilidad
1	3	1	2	1	Impacto
3	5	2	4	2	Valoración
Bajo	Medio	Bajo	Bajo	Bajo	Categoría
SI	SI	NO	SI	NO	¿Afecta la ejecución del contrato?
Entidad y Contratista	Entidad	Entidad	Entidad	Entidad	Responsable por implementar el tratamiento
Una vez perfeccionado el contrato	Desde el momento de la adjudicación	En el inicio de la estructuración del proceso	Revisiones y correcciones por parte de la Entidad	A partir de la estructuración del proceso	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento
Hasta la fecha de finalización del contrato	Se hace efectiva la garantía de seriedad de la oferta y se adjudica en el orden de elegibilidad o se abre otro proceso	Aprobación del proyecto de pliego de condiciones	Con la aprobación del estudio previo	Hasta el momento de la adjudicación	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
Supervisión	Seguimiento para hacer efectiva la garantía de seriedad y se adjudica en el orden de elegibilidad o se abre otro proceso	Seguimiento a observaciones y aclaraciones por parte de la unidad asesora	Estudio de mercado	Verificando el portal de CCE	¿Cómo se realiza el monitoreo?
Semanal	Posterior a la adjudicación y previo al vencimiento del plazo de ejecución	Durante la etapa de planeación	Durante la etapa de planeación	Semanal	Periodicidad
					Monitoreo y revisión

7	6
Específico	Específico
Externo	Externo
Ejecución	Ejecución
Operacional	Operacional
Declaratoria de quiebra por parte del contratista	Imposibilidad de entrega por ausencia de materia prima para fabricación, por cierre de importación y disponibilidad de componentes electrónicos a nivel mundial. Riesgos políticos, riesgos de pandemia
Imposibilidad de cumplir el objeto contractual	Imposibilidad de cumplir el objeto contractual
1	3
5	5
6	8
Alto	Extremo
Contratista	El Estado Colombiano
Realizar seguimiento por parte de la supervisión, se procede a realizar liquidación del contrato	Generar acuerdos con el contratista con el fin de lograr la ejecución del objeto contractual a través de Prorroga, adiciones, modificaciones o terminación en mutuo acuerdo, entre otras.
1	3
5	5
6	8
Alto	Extremo
SI	SI
Entidad y contratista	Entidad y contratista
Una vez perfeccionado el contrato	Una vez perfeccionado el contrato
Hasta la fecha de finalización del contrato	Hasta la fecha de finalización del contrato
Supervisión	Supervisión
Semanal	Semanal

CLÁUSULA OCTAVA – MECANISMOS DE COBERTURA: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato, el **CONTRATISTA** debe constituir una garantía a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento, subirla en el SECOP II, y enviarla para aprobación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los amparos establecidos en la sección 2 “condiciones”- garantías del contrato electrónico.

8.1 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegasen a imponer, por la suma de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$27.545.778.00) M/CTE**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar y cuatro (4) meses más.

La póliza de cumplimiento del contrato, conforme a lo señalado por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.7. Numeral 3, cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

“3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales;(CUANDO APLIQUE), y

3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria”

8.2 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Por la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$68.864.445.00) M/CTE**, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis (06) meses más contados a partir de la fecha de entrega, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad.

En todo caso el contratista deberá responder por la garantía legal y por vicios ocultos.

PARÁGRAFO 1: En la garantía debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y las vigencias de cada amparo establecidas en el Pliego de Condiciones.

El **CONTRATISTA**, se obliga para con la AGENCIA LOGÍSTICA a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados por la AGENCIA LOGÍSTICA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO 2: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.3.1.18: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el **CONTRATISTA** debe restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el **CONTRATISTA** debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, además debe prever el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el **CONTRATISTA** incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA**, se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a la AGENCIA LOGÍSTICA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

10.1 DEL CONTRATISTA:

- 10.1.1. Facilitar las funciones del supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del presente contrato.
- 10.1.2. Comprometerse a brindar atención personalizada y directa.
- 10.1.3. Para el ingreso de personal y del material a entregar, el contratista deberá coordinar con el supervisor del contrato su propio ingreso y el de su vehículo, a las instalaciones de la Base Naval con mínimo veinticuatro (24) horas de anticipación a la entrega de los bienes, deberá cumplir con los requerimientos de seguridad y documentación exigidos al interior del complejo militar.
- 10.1.4. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía; en caso que exista insatisfacción por los bienes entregados, se realizará corrección de los mismos dentro de los CINCO (5) días calendario una vez efectuado el requerimiento por parte del supervisor.
- 10.1.5. Ejecutar el objeto contractual y cada una de las obligaciones con sus propios recursos físicos, tecnológicos y servicios profesionales.

- 10.1.6. Entregar los bienes los cuales corresponderán a los ofertados y los relacionados en los documentos CATALOGO Y/O FICHA TÉCNICA, con el fin de verificar las especificaciones técnicas y requerimientos de calidad de la Entidad, por lo tanto, dichos documentos harán parte integral del contrato, así mismo deberá entregar copia de la factura comercial donde serán registrados los bienes entregados.
- 10.1.7. Entregar los bienes nuevos, no se aceptarán bienes de segunda mano ni remanufacturados, con el fin de garantizar su autenticidad deben entregarse dentro de su empaque original y sellado de fábrica, si en los embalajes o empaques se evidencian daños o golpes que puedan comprometer la integridad de los equipos, estos deberán ser reemplazados por parte del contratista en un término no mayor a cinco (05 días) calendario.
- 10.1.8. El Contratista será notificado de manera escrita a través de correo electrónico institucional por parte del supervisor del contrato, de la orden de entrega de los bienes, al correo suministrado por el Contratista en el momento de la suscripción del contrato; una vez enviada la orden de suministro por parte del supervisor, el Contratista deberá entregar los bienes a la Entidad en el plazo estipulado en las presentes condiciones esto es a más tardar el día 30 de septiembre de 2022.
- 10.1.9. Si un equipo tiene más de tres (03) reclamos por garantía durante el tiempo de la misma, el Contratista deberá reemplazarlo de forma inmediata por otro, nuevo, de iguales o superiores características, sin costo adicional para la Entidad.
- 10.1.10. El 100% de la garantía debe ser soportada por el Contratista durante todo el periodo de tiempo de vigencia de ésta y no debe ser compartida entre el Contratista y el fabricante.
- 10.1.11. Entregar la garantía de fabricante de los bienes contra defectos de fabricación por el término ofertado, que, en todo caso, no será menor de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en la cual el supervisor del contrato y en contratista suscriban el acta final de recibo a satisfacción.
- 10.1.12. Cumplir con lo establecido en la Ley 1672 de 2013 Capítulo II de las responsabilidades y obligaciones Título 3. Del comercializador:
- 10.1.13. El comercializador de aparatos eléctricos y electrónicos de brindar apoyo técnico y logístico al productor en la recolección y gestión ambientalmente segura de los residuos de estos productos
- 10.1.14. Los equipos de cómputo deben cumplir especificaciones técnicas de bajo consumo de energía y deben estar certificados con la etiqueta ENERGY STAR, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 *Obligaciones del comercializador* de la Ley 1672 de 2013 y al artículo 2.2.7A.2.2 *De los comercializadores* del Decreto 284 de 2018.
- 10.1.15. El Contratista debe dar estricto cumplimiento a todos los protocolos de seguridad señalados por el gobierno nacional para la prevención, mitigación y control del COVID 19.
- 10.1.16. Tomar medidas en caso tal que la situación que se afronta con ocasión al COVID-19 sea mayor y se agudice la crisis, toda vez que, al iniciar una nueva obligación durante la contingencia, y se genere un incumplimiento por parte del contratista alegando esta situación, no será procedente su argumento pues la cuarentena y lo que esto conlleva ya es un hecho conocido por las partes.

10.2. DE LA AGENCIA LOGÍSTICA

- 10.2.1 Aprobar la garantía de cumplimiento del presente contrato en el SECOP II y cargar el auto de aprobación.
- 10.2.2 Mantener la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA por intermedio del Supervisor.
- 10.2.3 Pagar el valor del presente contrato, en los términos y condiciones establecidos en la cláusula sexta del presente contrato.
- 10.2.4. Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del presente el contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- RESPONSABILIDAD: El CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la AGENCIA LOGÍSTICA pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del mismo.

La celebración de subcontratos no exonerará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, la AGENCIA LOGÍSTICA no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del CONTRATISTA garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la AGENCIA LOGÍSTICA estuviese de acuerdo con ello, el CONTRATISTA aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUPERVISIÓN: En aplicación de los art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo de un funcionario de la Dirección de Otros Abastecimientos y Servicios de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares designado en la sección 6 "Información Presupuestal" asignaciones para el seguimiento del contrato electrónico y por conducto de éste, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal vigente, siempre y cuando se cuente con el apoyo constante, aprobación, seguimiento integral y concepto técnico emitido por el personal del Departamento de Buceo y Salvamento.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la **AGENCIA LOGÍSTICA**, está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la Supervisión, artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto contractual, ni de lugares que llegaren a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme a lo dispuesto en las normas legales.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA**, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: Este contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y las personas naturales o jurídicas con las que el **CONTRATISTA** cuente para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SANCIONES: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

19.1. MULTAS: En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual, por cada día de incumplimiento y hasta por treinta (30) días hábiles.

19.2 MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

La parte resolutive de los actos administrativos ejecutoriados que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el **CONTRATISTA**. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación.

El pago o deducción de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones por los cuales ya hubiese sido sancionado con multa el contratista, la Agencia Logística estará facultada para tomar las medidas que considere adecuadas y proporcionales para conminar el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas del presente contrato, evento en el cual el **CONTRATISTA** pagará a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso que el retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de cláusula penal pecuniaria se aplicará sobre el valor del contrato pendiente por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1596 del Código Civil.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago, en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGÍSTICA** a descontarle de las sumas que le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria mediante reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: Las multas y la cláusula penal pecuniaria no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé cumplimiento posterior a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES: La declaración e imposición de multas y exigencias de la cláusula Penal Pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 17, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte grave y directamente la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **AGENCIA LOGÍSTICA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, el presente contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La **AGENCIA LOGÍSTICA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA** los dineros que hubiere recibido por concepto de este contrato, previa deducción de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA** conforme a la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de El **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Las partes contratantes incorporan en este contrato los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la ley civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por el Supervisor, que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al **CONTRATISTA** sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) hábiles días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de éste contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Realizadas las actas de entrega a satisfacción del contrato y una vez efectuados todos los pagos correspondientes y encontrándose a paz y salvo las partes por todo concepto, se procederá a diligenciar el formato de acta de liquidación de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, de lo contrario se procederá con lo manifestado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012.

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

- 30.1. Proceso de Selección abreviada por Subasta Inversa No. 002-109-2022 junto con sus formularios y anexos.
- 30.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 28622 de fecha 05 de mayo de 2022, el cual respalda el presente contrato.
- 30.3. Observaciones y respuestas No. 001 del 31 de mayo de 2022 y 01 de junio de 2022 respectivamente.
- 30.4. Adenda No. 01
- 30.5. Oferta presentada por el CONTRATISTA.
- 30.6. Anexo N° 01 – Especificaciones Técnicas
- 30.7. Registro presupuestal.
- 30.8. Garantía de cumplimiento.
- 30.9. Todos los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

- 32.1. Constitución de la Garantía de Cumplimiento y aprobación de la misma por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA**.
- 32.2. Registro presupuestal.
- 32.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el parágrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el **CONTRATISTA**, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

POR LA AGENCIA LOGISTICA



MAG. ADM. EMP. HÉCTOR VARGAS RODRÍGUEZ
Subdirector General de Contratación
Encargado de las funciones de la Secretaría General

CONTRATISTA,



JOSÉ LUIS VARGAS CASTILLO
CC. No. 680.233.033 DE BOGOTÁ
Representante Legal
TECHNOLOGY WORLD GROUP SAS.
Nit: 900.171.311-3

Elaboró: TAD. Nayibe Muñoz Bermeo
Grupo Precontractual

Revisó: ABG. Claudia Chavarro
OPS DEBUS DOAS – Encargada del proceso

Revisó: ABG. Iván Darío Figueroa Villadiego
Coordinador Grupo Precontractual

ANEXO No. 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los elementos a adquirir deben cumplir con la totalidad de los requisitos señalados a continuación:

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANTIDAD
1	COMPUTADOR TODO-EN-UNO (ALL IN ONE) COLOR NEGRO Y/O GRIS DE ESCRITORIO REFERENCIA EMPRESARIALES, WEBCAM INTEGRADA, FUENTE DE PODER INTERNA CON CONEXIÓN DIRECTA A LA FUENTE DE ALIMENTACIÓN, MICRÓFONO INTEGRADO Y DOS (2) ALTAVOCES INTERNOS DE 2 W CADA UNO, INTEL CORE™ I5 (ÚLTIMA GENERACIÓN, SEIS NÚCLEOS, 9 MB DE CACHÉ, VELOCIDAD BASE 3.1 GHZ, VELOCIDAD TURBO 4.3 GHZ) O SUPERIOR, BIOS INSTALADO UEFI BIOS, DE LA MISMA MARCA DEL FABRICANTE DEL EQUIPO. CONTIENE LAS CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL SISTEMA DEL HARDWARE. PRE-CARGADO EL NÚMERO DE SERIE DE LA COMPUTADORA, CHIPSET INTEL Q370, 2 RANURAS SODIMM; NO ECC DOBLE CANAL 2666MHZ DDR4 DRAM. SOPORTE DE HASTA 32 GB. MEMORIA 8GB (1X8GB) 2666MHZ DDR4, DISCO ESTADO SÓLIDO 512GB a 1TB, GRÁFICOS INTEGRADOS INTEL HD 630, RED INTEGRADA ETHERNET LAN 10/100/1000; TARJETA INALÁMBRICA INTEL WIRELESS AC 9560 802.11 AC + BLUETOOTH 5.0, UNIDAD ÓPTICA 8X 9.5MM (DVD +/- RW) INTERNA Y/O EXTERNA, AUDIO CODEC DE ALTA DEFINICIÓN, SOPORTE PARA ESTÉREO DE ALTA DEFINICIÓN, 1 CONECTOR DISPLAYPORT, 1 CONECTOR DE ENTRADA HDMI 1.4, 4 PUERTOS USB 3.2 GEN 1 TIPO A, 1 PUERTO USB 3.2 GEN 2 TIPO A, 1 PUERTO USB 3.2 GEN 2 TIPO C, 1 CONECTOR DE RED RJ-45, 1 PUERTO DE CONEXIÓN PARA AURICULARES UNIVERSALES, FUENTE DE ALIMENTACIÓN MÍNIMO 200W. FUENTE INTERNA CON CERTIFICACIÓN 80 PLUS PLATINUM A 92% DE EFICIENCIA OPERATIVA. ALIMENTACIÓN Y MANEJO DE ENERGÍA ESTÁNDAR EPA 'ENERGY STAR 6.1', EPEAT GOLD (CERTIFICACIÓN AMBIENTAL) PANTALLA: 23.8" O SUPERIOR IPS DE ÁNGULO DE VISIÓN AMPLIO (WVA) WLED. RESOLUCIÓN FHD (1920X1080). ANTIRREFLEJO, GRÁFICOS INTEGRADOS INTEL® HD 630, CÁMARA WEB DESPLEGABLE. RESOLUCIÓN FHD (2.0 MP), CÁMARA INFRARROJA INTEGRADA AL CHASIS AIO - RECONOCIMIENTO FACIAL COMPATIBLE CON WINDOWS HELLO, MOUSE ÓPTICO ALÁMBRICO, CON UN BOTÓN DE CLIC IZQUIERDO, UN BOTÓN DE CLIC DERECHO Y UNA RUEDA DE DESPLAZAMIENTO, TECLADO USB DE 105 TECLAS EN ESPAÑOL ALÁMBRICO, SISTEMA OPERATIVO, WINDOWS® 11 PROFESSIONAL 64 BITS OEM CON LICENCIA Y LLAVE DE ACTIVACIÓN INCORPORADA EN BIOS (OEM ACTIVATION 3.0 (OA3)), EN ESPAÑOL ÚLTIMA VERSIÓN LIBERADA EN EL MERCADO, CON EL SERVICE PACK ÚLTIMA VERSIÓN EN ESPAÑOL, GARANTÍA 5 AÑOS DE HARDWARE, SERVICIO EN EL SITIO REPORTADO AL SIGUIENTE DÍA LABORABLE DESPUÉS DEL DIAGNÓSTICO REMOTO.	04

	INCLUYE LICENCIA OFFICE 64 BITS ÚLTIMA VERSIÓN EN ESPAÑOL STANDARD MOL GOBIERNO.	
2	MEMORIA 32 ó 64 GIGAS FLASH USB 3.2 DE ALTA VELOCIDAD DE TRANSFERENCIA DE 200 MB/S LECTURA Y DE 60 MB/S DE ESCRITURA. HASTA 400 MB/S LECTURA Y DE 200 MB/S DE ESCRITURA. O SUPERIOR	2000
3	COMPUTADOR PORTATIL MEMORIA 16 GB, SSD 512GB a 1TB PC INTEL I7-1165G7 (ÚLTIMA GENERACIÓN) PANTALLA 14.0 HD AG LED SVA, UMA, WEBCAM, AX+BT, 3C Batt, FPS, W11 Pro64, CON LICENCIA OFFICE 2019 64 BITS ÚLTIMA VERSIÓN EN ESPAÑOL STANDARD MOL GOBIERNO (O LICENCIAMIENTO PERPETUA QUE PARA EL CASO EN CONCRETO SERÍA LA OFFICE STANDARD LTSC 2021)	04
4	LICENCIA MICROSOFT PROJECT PLAN 3	01
5	ADQUISICION E INSTALACION DE UN CERTIFICADO DIGITAL PARA UN SERVIDOR DE CORREO ELECTRONICO ZIMBRA POR DOS AÑOS.	01
6	MONITOR MÍNIMO 23,8" PULGADAS RESOLUCIÓN: 1920X1080 /HDMI- PUERTO VGA- FORMATO VESA (75X75) / GARANTÍA 2 AÑOS MÍNIMO.	01
7	DISCO DURO EXTERNO ADATA 4 TERAS HD710 PRO ANTIGOLPRES ALTA VELOCIDAD DE TRANSFERENCIA.	01

NOTA 1: Los equipos de cómputo deben cumplir especificaciones técnicas de bajo consumo de energía y deben estar certificados con la etiqueta ENERGY STAR, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6 *Obligaciones del comercializador* de la Ley 1672 de 2013 y al Artículo 2.2.7A.2.2 *De los comercializadores* del Decreto 284 de 2018.

OTROS DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO PARA ENTREGAR CON LA OFERTA

- **FICHAS TÉCNICAS Y/O CATÁLOGO DE FABRICANTE:** Con el fin de verificar que los bienes a recibir cumplan con los requerimientos técnicos y de calidad exigidos, el Contratista entregará las FICHAS TÉCNICAS Y/O CATÁLOGO DE FABRICANTE de cada uno de los ítems requeridos conforme a las especificaciones técnicas exigidas, en caso de presentar CATALOGO este documento deberá tener la descripción completa de los requerimientos técnicos.
- Los bienes ofrecidos y evaluados conforme las FICHAS TÉCNICAS Y/O CATÁLOGO DE FABRICANTE serán los mismos a entregar, como objeto del contrato en cuanto a marca y referencia, siendo así necesario aclarar que las fichas técnicas y/o catálogo de fabricante aportados por el Contratista y fueron aceptadas por el comité técnico evaluador, harán parte integral del contrato.
- En caso de aportar copias de fichas técnicas o catálogo, estas deben ser legibles, buena calidad, sin tachones ni enmendaduras, falta de nitidez o cambios que causen duda sobre su contenido. Si el original se encuentra en otro idioma diferente al castellano o inglés, el Contratista deberá entregar copia de la traducción.

POR LA AGENCIA LOGISTICA



MAG. ADM. EMP. HÉCTOR VARGAS RODRÍGUEZ
Subdirector General de Contratación
Encargado de las funciones de la Secretaría General

CONTRATISTA,



JOSÉ LUIS VARGAS CASTILLO
CC. No. 680.233.033 DE BOGOTÁ
Representante Legal
TECHNOLOGY WORLD GROUP SAS.
Nit: 900.171.311-3

Elaboró: TASD Nayibe Muñoz Bermeo
Grupo Precontractual

Revisó: ABG. Claudia Chavarro
OPS DEBUS DOAS – Encargada del proceso

Revisó: ABG. Ivan Dario Figueroa Villadiego
Coordinador Grupo Precontractual

HOJA EN BLANCO